RESOLUCIÓN No. 228

(24 de junio de 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-07-2026"

LA SUBGERENTE DE PLANIFICACION DEL SITP DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 dela Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 15 de octubre de 2025 y demás normas concordantes y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015,le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviadao concurso de méritos, sin perjuicio de los dispuesto en las disposiciones especiales para la modalidad de selección.

Que, mediante la **Resolución Interna No. 342 del 15 de octubre de 2025**, la Gerente General delegó en el (la) Subgerente de planificación del SITP de la Entidad, la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos que no superen los **VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (22.784)** salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de todos los procesos y negocios que se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal, licitación, selección abreviada o concurso de méritos, de su resorte exclusivo de acuerdo con el manual de funciones, que seencuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

Que de conformidad con el **Acuerdo No. 05 de 2025** de TRANSMILENIO S.A., se establece que la Subgerencia de Planificación del SITP como dependencia encargada de orientar y definir la política de planeación y desarrollo del SITP desde las perspectivas técnica, operacional y de experiencia del usuario, incluyendo su integración física y operacional en el ámbito distrital y regional.

Que, la Subgerencia de Planificación del SITP lidera proyectos de alta complejidad técnica y estratégica, tales como la integración operativa con la Primera Línea del Metro de Bogotá, la implementación de nuevas tecnologías de recaudo y la estructuración de la infraestructura para la alimentación de las nuevas troncales en construcción (como la Av. 68 y la Av. Ciudad de Cali).

RESOLUCIÓN No. 228

(24 de junio de 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-07-2026"

Que, previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, anexos técnicos, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Subgerencia de Planificación del SITP de TRANSMILENIO S.A., que tiene a cargo la administración de la infraestructura del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 05 de 2025 "Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones", entre otras, para contratar el siguiente objeto: "***SPC12 Realizar la consultoría técnica para el desarrollo del diseño y estrategia integral de orientación al usuario (Wayfinding) así como la armonización de la señalética del SITP con la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) y otros modos de transporte."***

Que, TMSA, cuenta con un equipo de planta calificado, la magnitud, especialidad y los plazos perentorios de estos proyectos de ciudad han generado una carga operativa que desborda la capacidad instalada de la Subgerencia. Las actividades de diagnóstico detallado de señalética en todo el sistema (Componente Troncal, Zonal y Cable), el análisis comparativo internacional (benchmarking) y la creación de protocolos de señalización temporal para obras de gran impacto, requieren de una dedicación exclusiva y un soporte técnico externo que no puede ser asumido por el personal actual sin comprometer el seguimiento a las demás metas misionales de la Entidad.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de una consultoría externa que brinde el soporte especializado y la capacidad operativa requerida para garantizar la armonización de la señalética del sistema bajo estándares de calidad y eficiencia.

Que de conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de **Concurso de Méritos Abierto**, en concordancia con lo

dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la página **www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II**, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre **el 5 al 16 de junio de 2026**.

Que, dentro del término de observaciones establecido en el cronograma de proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a través de la sección de mensajes y observaciones de la plataforma transaccional del SECOP II, las cuales serán objeto de respuesta por parte del equipo estructurador de la entidad y publicadas en la misma plataforma, según el cronograma del proceso de selección.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**.

Que, el presente proceso **NO ES SUSCEPTIBLE** de realizar la convocatoria Mipymes,teniendo en cuenta el presupuesto del proceso, como lo establecido en la ley artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentado por el artículo 5º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que determina lo siguiente:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

"(…) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de losEstados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efectodetermina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar laconvocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (…)".

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 el presente proceso NO es susceptible de limitar a Mipymes, dada la cuantía del proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. realizó el análisis de los tratados internacionales vigentes para determinar su aplicabilidad en el presente proceso de selección, concluyendo lo siguiente: i) No aplicabilidad por exclusión expresa o falta de cobertura: Los capítulos de contratación pública de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos con Chile, México, el Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), los Estados AELC (EFTA), Estados Unidos, Canadá, la Unión Europea, la Alianza del Pacífico, Corea y Costa Rica, no son aplicables al presente proceso, toda vez que TRANSMILENIO S.A., dada su naturaleza jurídica y/o su carácter de entidad del orden distrital, no fue incluida en las listas de entidades cubiertas, o bien se encuentra expresamente excluida por tratarse de una entidad con funciones industriales o comerciales o del nivel descentralizado local; y ii) Aplicabilidad normativa: El proceso se encuentra cubierto únicamente por la Decisión 439 de la Comunidad Andina (CAN), la cual impone la obligación de otorgar trato nacional a los oferentes de bienes y servicios de los países miembros, sin consideración a topes presupuestales o a la naturaleza jurídica industrial o comercial de la entidad contratante. En consecuencia, se deja constancia de que el presente proceso de selección se adelantará bajo la observancia exclusiva de las reglas de reciprocidad derivadas de la Decisión 439 de la CAN.

Que el presente proceso de selección fue llevado previamente a Comité de Contratación de la Entidad el cual en sesión realizada el día **24 de junio de 2026** recomendó, luego de la exposición de los requisitos habilitantes y de ponderación, al ordenador del gasto, su apertura formal.

RESOLUCIÓN No. 228

(24 de junio de 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-07-2026"

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y se identifica con el número de proceso **TMSA-CM-07-2026**, , a partir de la fecha mencionada en el presente acto.

Que, para el proceso referenciado, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.651.000.000),** incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

- **CDP No. 202604-5906** del 29 de abril de 2026.
- **RUBRO:** 423011724082020027701.
- **NOMBRE:** Control Y Operación Del Sistema Integrado De Transporte Público De Bogotá (Recursos Distrito)

Que, en el marco de los principios y normas constitucionales, y en especial en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" y en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 referente a que:

"(…) Los procesos contractuales contarán en su apertura y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad (…)" (subrayado fuera de texto),TRANSMILENIO S.A. insta a los participantes, proveedores, contratistas y demás actores del presente proceso de selección por convocatoria pública, a dar estricto cumplimiento y total acogimiento a los principios y disposiciones anticorrupción consagrados en las normas de contratación pública y propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto

RESOLUCIÓN No. 228

(24 de junio de 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-07-2026"

1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR la apertura del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO TMSA-CM-07-2026**, cuyo objeto es: "Contratar la interventoría para el mantenimiento, soporte y funcionalidad de las puertas automáticas deslizantes de dos y cuatro hojas, solución ITS y complementarios en estaciones BRT cuya etapa de mantenimiento y soporte fue finalizada y aquellos instalados en estaciones BRT nuevas o ampliadas en proyectos desarrollados por otras entidades.", a partir del **26 de junio de 2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.651.000.000)**, IVA incluido, dentro del cual se encuentran incluidos todos los costos y gastos en los que incurra el proponente con respecto a lo requerido por la TRANSMILENIO S.A., teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico y Estudio Previo, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa, sobre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por el área de Presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER el cronograma del proceso **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO TMSA-CM-07-2026**, como se detalla en plataforma Secop II.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO TMSA-CM-07-2026**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones definitivo, estudios y documentos previos en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los anteriores documentos también podrán ser

consultados en la plataforma – SECOP II, con el proceso **TMSA-CM-07-2026**.

ARTICULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 (Aire) Piso 5to. Dirección Corporativa, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. – No limitar el presente proceso de selección a MIPYMES.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y se ordena su publicación en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá, D.C. a los **veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA G

CANDELARIA GONZALEZ
Subgerente de Planificación del SITP– TRANSMILENIO S.A.
Ordenadora del Gasto – Resolución No. 342 de 2025

Elaboró: Jorge Enrique Ochoa Cely // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa
Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección de Contratación
Revisó: Edgar Hernando Sanchez Liberato // Profesional Especializado de la Subgerencia de Planificación del SITP
Revisó: Santiago Botero Giraldo // Director de Contratación